



Ministerio de Hacienda
"Año del Desarrollo Agroforestal"

05 DIC 2017

DABS -- 2969

Señora:
JAROUSKA COCCO
Directora Asuntos Jurídicos
Su despacho

Asunto: Solicitud Legalización de Contrato

Distinguida señora Cocco:

Cortésmente, tenemos a bien solicitar la legalización de los contratos de servicios entre el Ministerio de Hacienda y:

1. **CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.** "Adquisición de Bonos para ser obsequiados en las festividades Navideñas de 2017, a los empleados del Ministerio de Hacienda" (No 037-2017)

Atentamente,




ANGEL O. CASTILLO CASTILLO
Director Administrativo de Bienes y Servicios

AOCC/tp



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Servicios No. 037-2017
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
“Adquisición de bonos Navideños para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda”

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, creada mediante la Ley No. 494-06, ubicada en la avenida México No. 45, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL**, Viceministro Técnico Administrativo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0139901-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución No. 066-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, de este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Por otra parte, **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, constituida bajo las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101019921, con su domicilio social en la avenida Luperón esquina Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado para los fines del presente contrato por su Secretario, el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de la Sesión de Administración de fecha 20 de septiembre de 2017, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente”*.

POR CUANTO: Que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: Que la Resolución No. 1/2017 de fecha 3 de enero 2017 de la Dirección General de Contrataciones Pública, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al 2017.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo No. 030-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de Bonos para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda**”.

POR CUANTO: Que durante los días 3 y 4 de octubre de 2017, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de bonos navideños para ser obsequiados a los empleados del Ministerio de Hacienda.

POR CUANTO: Que en fecha 15 de noviembre de 2017, se procedió a la recepción de las Ofertas: Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de la Oferta Técnica de los oferentes participantes en la Licitación, así como a la apertura de los Sobres “B”, contentivos de las propuestas económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y Miembro de la Comisión de Veeduría de este Ministerio.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas por el Comité de Peritos Técnicos, los peritos financieros y legales, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE HACIENDA**, mediante Acto Administrativo No. 053-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, adjudicó a **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**

POR CUANTO: Que en fecha 21 de noviembre de 2017, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que en fecha 28 de noviembre de 2017, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, con la entidad comercial Banco Popular Dominicano S. A., Referencia No. G055361, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen Ofertas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato;
- b) Pliegos de Condiciones Específicas;
- c) Oferta de la sociedad **Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**, y
- d) Fianza del Fiel Cumplimiento, de fecha 28 noviembre 2017.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender a la Entidad Contratante los Bonos para ser obsequiados en las festividades navideñas de 2017, a los empleados del Ministerio de Hacienda, para la compra de ropa, calzado, artículos del hogar, alimentos, bebidas, artículos de ferretería, electrodomésticos, juguetes, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

- **CATORCE MIL (14000) BONOS DE DENOMINACIONES DE QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500.00); y**
- **SEIS MIL (6000) BONOS DE DENOMINACIONES DE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1000.00).**

- **SETECIENTOS VEINTISIETE (727) BONOS DE DENOMINACIONES DE DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2000).**



3.2 El período de vigencia de cada bono emitido será de doce (12) meses, a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,454,000.00)**, este monto incluye el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **EL PROVEEDOR** ofrece a **la ENTIDAD CONTRATANTE** “cinco por ciento (5%) en Bonos adicionales gratis por el monto completo del proceso”.

ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos dominicanos.

5.2 El monto total acordado entre las partes será pagado a los veinte (20) días luego de la firma del presente Contrato (Único Pago).

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro de bienes tendrá una vigencia de dos (2) meses, a partir del 28 de noviembre de 2017 hasta el día 28 de enero 2018.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA proveedora** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO.- 8 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la



otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL PROVEEDOR** no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

12.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO.

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la

interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

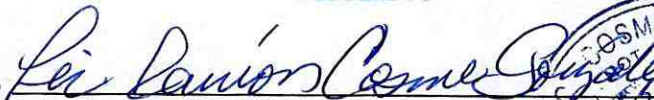


MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Actuando a nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula No. **3890**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



NOTARIO PÚBLICO



Gerente Legal